



*Instituto guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. JI.*

ACUERDO No. 17/2008

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD

SOCIAL CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene el Reglamento de Organización Administrativa de la Institución, en su Capítulo 111, creó las Direcciones Regionales siguientes: a) Metropolitana; b) Sur; c) Sur-Occidental; d) Occidental; y e) Nor-Oriental, las que son responsables de dirigir las actividades administrativas, financieras y de otorgamiento de prestaciones pecuniarias y de salud, de las dependencias bajo su jurisdicción territorial.

Que el Acuerdo número 1197 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, creó las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, que son las instancias de soporte organizativo de las diferentes actividades y operaciones administrativo financieras, que se realizan en la gestión institucional y faculta a la Gerencia, para organizar y autorizar el funcionamiento en las dependencias del Instituto que consideren necesarias.

Que el Acuerdo Número 1214 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2008, en su Artículo 3. Norma Presupuestaria XVI, refiere que las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de la Junta Directiva, funcionarán en las Direcciones Departamentales que se consideren, en tanto entran a funcionar las Direcciones Regionales, teniendo la cobertura regional institucional que se define en la estructura presupuestaria para el Ejercicio 2008.

Que el Acuerdo de Gerencia No. 49/2006 de fecha 11 de diciembre de 2006, autoriza el funcionamiento de las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, en las Direcciones Regionales Sur, Sur-Occidental, Occidental y Nor-Oriental, las que dependen del avance de la implementación de cada Dirección Regional; aspecto que se ha contemplado en el considerando anterior y con el propósito de autorizar su funcionamiento en las Direcciones Departamentales que se dispongan, es necesario efectuar la modificación correspondiente.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala, así como lo preceptuado en los

Módulos 4 y 9 del Acuerdo Número 1197 de Junta Directiva.

o!~1 ~..4")



ACUERDO No. 17/2008

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1. del Acuerdo No. 49/2006, en sus numerales 6, 7, 8 Y 9, el cual queda así:

"Artículo 1. Autorizar el funcionamiento de las Divisiones de Administración Financiera -DAF- en las dependencias médico-administrativas siguientes:

- "6. División de Administración Financiera -DAF- en la Dirección Departamental de Escuintla.
7. División de Administración Financiera -DAF- en la Dirección Departamental de Suchitepéquez.
8. División de Administración Financiera -DAF- en la Dirección Departamental de Quetzaltenango.
9. División de Administración Financiera -DAF- en la Dirección Departamental de "Zacapa."

Artículo 2. Las Direcciones Departamentales a través de las Divisiones de Administración Financiera ya descritas, tendrán la cobertura regional institucional que se define en la estructura presupuestaria para el ejercicio 2008 y los sucesivos.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el doce de junio de dos mil ocho.

  
  
Ltc. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS  
GERENTE